



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

20 de noviembre de 1992

Núm. 301-1

CANJE DE NOTAS

110/000231 Constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Bélgica sobre el artículo 11 del Convenio de Extradición concluido el 17 de julio de 1870. (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución.)

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000231.

AUTOR: Gobierno.

Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Bélgica sobre el artículo 11 del Convenio de Extradición concluido el 17 de julio de 1870.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 10 de diciembre de 1992.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Madrid, 30 de abril de 1992.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que, con el fin de facilitar la aplicación del mismo, al Gobierno belga le parece oportuno modificar el texto del artículo 11 del Convenio para la represión de crímenes y delitos concertado entre Bélgica y España el 17 de junio de 1870.

Dado que el Gobierno español comparte esta manera de ver, la presente y la carta por la que V. E. tendrá a bien contestar, constituirán la consolidación oficial del acuerdo entre los dos gobiernos sobre lo que sigue:

1.º) El párrafo 2 del artículo 11 del Convenio para la represión de crímenes y delitos entre Bélgica y España, concertado el 17 de junio de 1870, se modifica como sigue:

En caso de urgencia, se efectuará el arresto provisional mediante aviso, transmitido por correo o por telégrafo, o por la Organización Internacional de Policía Criminal, de la existencia de un auto de prisión.

2.º) El presente acuerdo entrará en vigor al término del segundo mes a partir de la fecha de la respuesta de V. E.

Aprovecho la ocasión, señor Ministro, para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

El Embajador de Bélgica,
Thierry Muûls.

A su Excelencia Sr. D. Francisco Fernández Ordóñez,
Ministro de Asuntos Exteriores,
MADRID.

Madrid,

Sr. Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su carta de fecha del 30 de abril de 1992, que dice lo siguiente:

«Tengo el honor de informar a V. E. que, con el fin de facilitar la aplicación del mismo, al Gobierno belga le parece oportuno modificar el texto del artículo 11 del Convenio para la represión de crímenes y delitos concertado entre Bélgica y España el 17 de junio de 1870.

Dado que el Gobierno español comparte esta manera de ver, la presente y la carta por la que V. E. tendrá

a bien contestar, constituirán la consolidación oficial del Acuerdo entre los dos Gobiernos sobre lo que sigue:

1º El párrafo 2 del artículo 11 del Convenio para la Represión de Crímenes y Delitos entre Bélgica y España, concertado el 17 de junio de 1870, se modifica como sigue:

En caso de urgencia, se efectuará el arresto provisional mediante aviso, transmitido por correo o por telégrafo, o por la Organización Internacional de Policía Criminal, de la existencia de un Auto de Prisión.

2º El presente Acuerdo entrará en vigor al término del segundo mes a partir de la fecha de la respuesta de V. E.

Aprovecho la ocasión, Sr. Ministro, para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.»

Tengo la honra de confirmarle el Acuerdo del Gobierno español a cuanto antecede.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

El Ministro de Asuntos Exteriores

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961